

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el cambio de adscripción del C. Jaime Arturo Ortiz González, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit, a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG01/2008.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el cambio de adscripción del C. Jaime Arturo Ortiz González, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur.

Considerando

1. Que el artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), prevé que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la Constitución determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio), cuyas relaciones de trabajo se regirán por las disposiciones de la Ley Electoral y del Estatuto que apruebe el Consejo General.
3. Que en términos del artículo 72, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
4. Que el artículo 73, numeral 1 del Código establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
5. Que el artículo 80, numeral 4 del Código prevé que el Secretario Ejecutivo del Instituto colaborará con las comisiones del Consejo General del Instituto para el cumplimiento de las tareas que se le hayan encomendado.
6. Que en términos del artículo 82, numeral 1, inciso b) del Código, y del artículo 12, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), el Consejo General tiene, dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
7. Que de conformidad con el artículo 89, numeral 1, incisos i) y j) del Código, el Secretario Ejecutivo del Instituto tiene, entre sus atribuciones, aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y a los recursos presupuestales autorizados; así como nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables.
8. Que en términos del artículo 168, numeral 4 del Código, respecto del Servicio Profesional Electoral, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes, de manera que puedan colaborar en el Instituto en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.
9. Que de conformidad con el artículo 171, numeral 1 del Código, por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto Federal Electoral, todo su personal hará prevalecer la lealtad a la Constitución, las leyes y a la Institución, por encima de cualquier interés particular.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

11. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto, para la readscripción del personal de carrera se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la evaluación global del desempeño, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el Estatuto.
12. Que en el artículo 51 del Estatuto, se establece que la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, mas no ascenso ni promoción.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto, la Junta General Ejecutiva podrá readscribir al personal de carrera a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la DESPE, en el cual considerará la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las Juntas o Dirección correspondientes. La DESPE dará preferencia, de entre quienes hayan solicitado su readscripción y cumplan con los requisitos para el cargo o puesto, a los miembros del Servicio que tengan titularidad y, en caso de miembros titulares, a aquellos que cuenten con el mayor rango. Cuando los miembros titulares que soliciten readscripción tengan el mismo rango, se dará preferencia a quien cumpla con los requisitos y tenga mejores resultados en las evaluaciones globales de los últimos dos años.
14. Que la DESPE corroboró que dicha petición es procedente ya que, de conformidad con el dictamen elaborado, mismo que forma parte integrante del presente acuerdo, el C. Jaime Arturo Ortiz González cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Baja California Sur, en razón de que se acredita su idoneidad para ocupar dicho cargo, el funcionario ha obtenido resultados satisfactorios en su evaluaciones y no existe menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.
15. Que la Junta en sesión extraordinaria efectuada el 9 de enero de 2008, propuso la readscripción del C. Jaime Arturo Ortiz González, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 del Estatuto, toda vez que dicho miembro del Servicio resulta idóneo para ocupar el cargo en la adscripción señalada pues cuenta con la experiencia profesional en el cargo y realizará las mismas funciones dentro del Instituto, tal y como se expone en el dictamen que al efecto preparó la DESPE, el cual se adjunta al presente Acuerdo como anexo único y que forma parte integrante del mismo.
16. Que en virtud de lo anterior, este Consejo General estima adecuado aprobar la readscripción del C. Jaime Arturo Ortiz González, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur.
17. Que con motivo de la readscripción de que es objeto el C. Jaime Arturo Ortiz González, no se afecta el nivel salarial que le corresponde conforme a su cargo, en el entendido de que recibirá los emolumentos determinados para el área geográfica a la que queda adscrito.

De conformidad con los considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, 73 numeral 1, 80 numeral 4, 82 numeral 1, inciso b), 89 numeral 1, incisos i) y j), 168, numeral 4, 171 numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, 9, 51 y 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba la readscripción del C. Jaime Arturo Ortiz González para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, de conformidad con la propuesta formulada por la Junta General Ejecutiva, en términos del dictamen anexo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a notificar al C. Jaime Arturo Ortiz González, para que a partir del 14 de enero de 2008 asuma las funciones inherentes a su cargo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a expedir el oficio de adscripción del C. Jaime Arturo Ortiz González, en los términos de las disposiciones aplicables a las áreas competentes para la realización de las acciones de orden administrativo que resulten necesarias.

Cuarto. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de enero de dos mil ocho.- El Consejero Presidente Provisional del Consejo General, **Andrés Albo Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

Dictamen de cambio de adscripción del C. Jaime Arturo Ortiz González

Adscripción actual	Adscripción propuesta
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur

De conformidad con el artículo 171, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIFE); y 9; 14, fracción III; 51; 53; y 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* (Estatuto), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) emite el siguiente dictamen sobre la readscripción del C. Jaime Arturo Ortiz González, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, en el mismo cargo:

1. Base legal

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto, “[l]a readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel y homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción”.

Con base en lo establecido en el artículo 53 del Estatuto, “[l]a Junta podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva sobre la procedencia de las solicitudes. [...] Para elaborar sus dictámenes, la Dirección Ejecutiva considerará la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones [...]”.

Con base en los preceptos citados, los requisitos que se deben satisfacer para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral (Servicio), son los siguientes:

- a) Considerar la solicitud de readscripción del Interesado;
- b) Acreditar la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo;
- c) Considerar los resultados de las evaluaciones del funcionario; y
- d) Que no exista menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan al funcionario en cuestión.

En consecuencia, se expresan los motivos que sustentan la readscripción del C. Jaime Arturo Ortiz González, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, en el mismo cargo.

2. Análisis de la solicitud de readscripción del interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto, las readscripciones podrán llevarse a cabo a petición del interesado. La readscripción del C. Jaime Arturo Ortiz González se realiza con apego a este precepto estatutario, toda vez que a través de un oficio con fecha 13 de diciembre de 2007 el C. Jaime Arturo Ortiz González solicitó por escrito su readscripción a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva correspondiente al estado de Baja California Sur.

El C. Jaime Arturo Ortiz González manifestó razones de naturaleza personal y profesional para solicitar su readscripción a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva correspondiente al estado de Baja California Sur.

Cabe mencionar que el C. Jaime Arturo Ortiz González es el único miembro del Servicio que ha presentado una solicitud de readscripción a la plaza correspondiente a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Baja California Sur.

3. Idoneidad del C. Jaime Arturo Ortiz González para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo Local en Baja California Sur

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto, para llevar a cabo la readscripción es necesario considerar la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate. Dicha idoneidad se define en términos de la trayectoria del miembro del Servicio; la titularidad, en su caso; las funciones inherentes al cargo y experiencia como Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.

Con la finalidad de determinar la idoneidad del C. Jaime Arturo Ortiz González para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, se realiza el siguiente análisis:

- a) **Trayectoria como miembro del Servicio.** El C. Jaime Arturo Ortiz González ingresó al Servicio el 11 de febrero de 1991, acumulando una antigüedad de 16 años, 11 meses, como miembro del Servicio; y una experiencia de ocho años como funcionario titular, tal como muestra la siguiente tabla:

Cargo o puesto	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal Ejecutivo*	11 de febrero de 1991	Estado de México	Distrito 32
Vocal Ejecutivo	1 de octubre de 2005	Tamaulipas	Junta Local
Vocal Ejecutivo	15 de agosto de 2007	Nayarit	Junta Local

*En este cargo obtuvo la titularidad como miembro del Servicio Profesional Electoral el 10 de diciembre de 1999.

Como se refleja en el cuadro anterior, el C. Jaime Arturo Ortiz González se desempeñó durante 14 años ocho meses como Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México. Durante un año, diez meses, fungió como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas y estuvo adscrito en el estado de Nayarit en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva desde el 15 de agosto de 2007, es decir, casi cinco meses.

- b) **Titularidad.** De conformidad con los artículos 77 y 78 del Estatuto, *“La titularidad del personal de carrera se obtiene mediante el nombramiento otorgado, por única vez, a los miembros del Servicio que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Estatuto. La titularidad se otorga exclusivamente en la estructura de rangos...”*. Además, el Estatuto también prevé que *“La titularidad se otorgará en el rango que los miembros del Servicio hayan obtenido en su nombramiento provisional; a partir de dicho rango podrán iniciar su promoción”*.

El C. Jaime Arturo Ortiz González obtuvo la titularidad el 10 de diciembre de 1999 y ha sido promovido en rango en dos ocasiones. Actualmente se ubica en el rango III.

Para obtener su titularidad, el funcionario antes citado cumplió los siguientes requisitos:

- i. **Haber participado en un proceso electoral como servidor del Instituto.** Acreditó dicho requisito con su participación en los procesos electorales federales de 1993-1994 y 1996-1997 (cabe señalar, además, que el citado funcionario ha participado como titular en los procesos electorales federales de 1999-2000, 2002-2003 y 2005-2006);
 - ii. **Acreditar los cursos de formación profesional que determine la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.** Las materias y sus calificaciones fueron las siguientes: fase básica: derecho constitucional, 8.00; expresión escrita, 9.60; COFIPE I, 9.00; y estadística, 7.20; en la fase profesional: COFIPE II, 7.93; desarrollo electoral mexicano, 8.40; y partidos políticos, 8.00 (cabe señalar que a la fecha aprobó las siguientes áreas modulares de la fase especializada: ético-institucional, 8.44; administrativo-gerencial, 8.32; jurídico-político, 7.80; y técnico-instrumental, 8.80); y,
 - iii. **Obtener dictamen favorable con relación a su desempeño en el Servicio Profesional.** Las calificaciones que obtuvo en su desempeño para obtener la titularidad son: en 1991, 92.95; en 1992, 92.95; 1993, 91.77; en 1994, 95.20; en 1995, 98.15, en 1996, 91.32; en 1997, 87.31; y en 1998, 87.92; (cabe señalar que a partir de 1999 obtuvo los siguientes resultados en sus evaluaciones: 1999, 89.18; 2000, 8.973; 2001, 8.863; 2002, 9.630; 2003, 9.758; 2004, 9.179; 2005, 9.923; y 2006, 8.701).
- c) **Funciones inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.** Desde que ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, el C. Jaime Arturo Ortiz González ha realizado las funciones que prevén los artículos 101, párrafo 1, incisos a) al i) y párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE); 55, párrafo 1, incisos a) al m) del Reglamento Interior del IFE, las cuales se describen en la Cédula Específica de Identificación de Puesto del Catálogo General de Cargos y Puestos del IFE vigente, de acuerdo con lo siguiente:

Actividades genéricas

Representar al IFE como delegado de la entidad, así como ejercer las funciones que le corresponda al Instituto en la organización de las elecciones federales.

Actividades específicas

- Presidir la Junta Local Ejecutiva y, durante el proceso electoral, el Consejo Local.
- Coordinar los trabajos de los Vocales de la Junta y distribuir entre ellos los asuntos.
- Cumplir con los programas relativos al Registro Federal de Electores.
- Ordenar al Vocal Secretario que expida las certificaciones que soliciten los partidos políticos.
- Proveer a las Juntas y Consejos Distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Llevar la estadística de las elecciones federales.
- Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.
- Las demás que señale el COFIPE, así como las facultades o atribuciones establecidas en la normatividad electoral vigente.

Cabe señalar que dichas funciones están previstas para ser desempeñadas por todos los Vocales Ejecutivos Locales, independientemente de su lugar de adscripción.

- d) **Experiencia como Vocal Ejecutivo Local.** A continuación se presentan datos relacionados con funciones y actividades que el C. Jaime Arturo Ortiz González ha realizado en la entidad donde ha fungido como Vocal Ejecutivo de Junta Local durante procesos electorales federales:

Función Electoral	Tamaulipas (VE en 2005-2006)	Nayarit (VE en 2007) ¹
Coordinar tareas del Registro Federal de Electores	2'328,104 ciudadanos empadronados	705,971 ciudadanos empadronados
Coordinar distritos electorales	8 distritos	3 distritos
Supervisar y evaluar la capacitación a funcionarios de mesas directivas de casilla	27,733 ciudadanos capacitados (2a. etapa)	No aplica ²
Coordinar los trabajos en distritos electorales con al menos 40% de población indígena	No tiene distritos electorales con estas características	No tiene distritos electorales con estas características
Coordinar la instalación de mesas directivas de casilla	3,963 casillas	No aplica ²

¹ Con base en la estadística del proceso electoral federal 2005-2006.

² El funcionario de carrera no desempeñó dichas funciones en el tiempo en que estuvo adscrito.

Adicionalmente, de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el C. Jaime Arturo Ortiz González tiene experiencia como Vocal Ejecutivo Local en dos entidades, con la siguiente distribución de distritos electorales federales, según el grado de complejidad electoral:

Entidad	Total de distritos	Grado de complejidad electoral				
		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
Tamaulipas ¹	8	3	4	1	0	0
Nayarit ¹	3	0	1	0	2	0

¹ Con información del documento *Tipología básica distrital de complejidad electoral, 2002*. IFE. DEOE, DECEyEC y DERFE. Septiembre, 2002.

4. Resultados de las evaluaciones del funcionario

De acuerdo con el artículo 53 del Estatuto, para dictaminar la readscripción de un miembro del Servicio, la DESPE deberá considerar los resultados obtenidos por el funcionario de carrera en sus evaluaciones.

Así, desde su ingreso al Servicio, en 1991, el C. Jaime Arturo Ortiz González ha obtenido los siguientes resultados en las evaluaciones del desempeño:

Evaluaciones del desempeño	
Año	Calificación
1991	92.95
1992	92.95
1993	91.77
1994	95.20
1995	98.15
1996	91.32
1997	87.31
1998	87.92
1999	89.18
2000	8.973
2001	8.863
2002	9.630
2003	9.758
2004	9.179
2005	9.923
2006	8.701
Promedio	9.276

Evaluaciones especiales	
Año	Calificación
1997	79.05
1999-2000	8.976
2002-2003	9.762
2005-2006	8.664
Promedio	8.826

Evaluaciones globales	
Año	Calificación
1999	8.726
2000	8.751
2001	8.672
2002	8.889
2003	9.185
2004	8.985
2005	9.308
Promedio	8.930

Asimismo, el C. Jaime Arturo Ortiz González ha cursado y aprobado once materias del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, como se detalla en la tabla siguiente:

Programa de Formación y Desarrollo Profesional	
Materia	Calificación
Derecho Constitucional	8.00
Expresión Escrita	9.60
COFIPE I	9.00
Estadística	7.20
COFIPE 2	7.93
Desarrollo Electoral Mexicano	8.40
Partidos Políticos	8.00
Etico-Institucional	8.44
Administrativo-Gerencial	8.32
Jurídico-Político	7.80
Técnico-instrumental	8.80
Promedio	8.32

Con base en lo anterior, el C. Jaime Arturo Ortiz González ha sido evaluado en su desempeño en 16 ocasiones, tomando en cuenta las políticas y programas anuales del Instituto y considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que haya determinado la Junta General Ejecutiva.

El C. Jaime Arturo Ortiz González tiene experiencia en cuatro procesos electores, en razón de que presenta calificaciones en cuatro evaluaciones especiales aplicadas, una para cada proceso electoral federal.

Las evaluaciones globales del C. Jaime Arturo Ortiz González reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido el funcionario.

Asimismo, las materias cursadas por el C. Jaime Arturo Ortiz González dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional han comprendido actividades de carácter académico y técnico que ofrecieron conocimientos básicos y profesionales, que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionario de carrera.

5. Remuneraciones y prestaciones que corresponden al C. Jaime Arturo Ortiz González

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel y homólogo a éste. La readscripción del C. Jaime Arturo Ortiz González, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, actualiza la hipótesis estatutaria antes citada toda vez que constituye un acto que implica adscribirlo a un órgano distinto al que ocupa en el mismo nivel sin que implique ascenso ni promoción, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Remuneraciones y prestaciones como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit	Remuneraciones y prestaciones como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur
<p>Remuneraciones:</p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$116,419.24</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro institucional. • Seguro colectivo de retiro. • Seguro de gastos médicos mayores (suma asegurada básica: 222 SMGM; potenciación máxima con cargo al trabajador: 740 SMGM) • Seguro de separación individualizado. 	<p>Remuneraciones:</p> <p>Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$116,419.24</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro institucional. • Seguro colectivo de retiro. • Seguro de gastos médicos mayores (suma asegurada básica: 222 SMGM; potenciación máxima con cargo al trabajador: 740 SMGM) • Seguro de separación individualizado.

Fuente: Dirección Ejecutiva de Administración, conforme al tabulador vigente.

6. Conclusiones sobre las necesidades del Instituto, la idoneidad del miembro del Servicio y las condiciones de trabajo.

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. Jaime Arturo Ortiz González, de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit a Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, por las siguientes razones:

- i. A través de oficio con fecha del 13 de diciembre de 2007, el C. Jaime Arturo Ortiz González solicitó por escrito su readscripción como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente al estado de Baja California Sur. Cabe señalar que el cambio de adscripción propuesto procedería toda vez que la solicitud de readscripción a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva correspondiente al estado de Baja California Sur, presentada por el C. Jaime Arturo Ortiz González, es la única solicitud que se ha registrado para la Vocalía Ejecutiva de dicha Junta Local Ejecutiva.
- ii. La trayectoria del C. Jaime Arturo Ortiz González se demuestra en función de los siguientes aspectos:
 - Tiene 16 años, 11 meses, de antigüedad como miembro del Servicio, de los cuales ocho años ha sido miembro titular.
 - Tiene dos años, tres meses, de experiencia como Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.
 - Ocupó el cargo mediante un concurso de incorporación, en modalidad de oposición, que consistió en un conjunto de procedimientos que aseguraron su idoneidad para desempeñar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.
 - Cuenta con experiencia en un proceso electoral federal como Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.
- iii. Del 1 de octubre de 2005 al 14 de agosto de 2007, el C. Jaime Arturo Ortiz González fungió como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva correspondiente al estado de Tamaulipas. Desde el 15 de agosto de 2007 el C. Jaime Arturo Ortiz González fungió como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva correspondiente al estado de Nayarit. Cabe señalar que en la adscripción propuesta realizaría las mismas funciones.
- iv. Asimismo, el C. Jaime Arturo Ortiz González ha recibido y aprobado cursos en materia electoral (al 19 de diciembre de 2007, ha cursado 11 materias en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y tiene un promedio global de 8.32); y ha sido objeto de evaluaciones del desempeño que consideraron las políticas y programas anuales del IFE y que de manera periódica han permitido evaluar la actuación del C. Jaime Arturo Ortiz González en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva con un promedio de 9.276.

- v. El C. Jaime Arturo Ortiz González ha representado al Instituto Federal Electoral como delegado en dos entidades, ejerciendo las atribuciones de Vocal Ejecutivo Local. En la adscripción propuesta realizaría las mismas funciones.
- vi. Con base en su formación y experiencia, el C. Jaime Arturo Ortiz González es idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, por las siguientes razones:
- vii. La Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur cuenta con 361,368 ciudadanos registrados en el Padrón Electoral; el C. Jaime Arturo Ortiz González coordinó tareas del Registro Federal de Electores en Tamaulipas, con 2'328,104 ciudadanos empadronados, y en Nayarit con 705,971 ciudadanos empadronados.
- viii. La Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur requiere coordinar las actividades que realizan dos distritos electorales federales; el C. Jaime Arturo Ortiz González ha coordinado ocho distritos en el estado de Tamaulipas y tres distritos en el estado de Nayarit.
- ix. La Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur requiere la supervisión y evaluación de la capacitación de por lo menos 4,634 funcionarios de mesas directivas de casilla; el C. Jaime Arturo Ortiz González tiene experiencia en la supervisión y evaluación de la capacitación de 27,733 funcionarios de mesas directivas de casilla en Tamaulipas.
- x. La Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur requiere la supervisión y evaluación de la instalación de por lo menos 662 mesas directivas de casilla durante una jornada electoral; el C. Jaime Arturo Ortiz González ha acumulado experiencia en la supervisión y evaluación de la instalación de 3,963 mesas directivas de casilla en Tamaulipas.
- xi. La Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur requiere la coordinación de dos distritos electorales federales, de los cuales uno es complejidad electoral baja y otro de complejidad media; el C. Jaime Arturo Ortiz González tiene experiencia como Vocal Ejecutivo en una entidad con ocho distritos, de los cuales tres son de complejidad electoral muy baja, cuatro de complejidad electoral baja y uno de complejidad media (estado de Tamaulipas); asimismo, en el estado de Nayarit ha coordinado tres distritos, de los cuales uno es de complejidad electoral baja, y dos de complejidad electoral alta. En este sentido, el funcionario citado es idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, pues ha tenido una formación y experiencia en entidades que en conjunto suman 11 distritos de complejidad muy baja; baja, media, y alta.
- xii. La readscripción propuesta cumple a cabalidad lo señalado en los artículos 51 y 74 del Estatuto relativo a que el cambio de este funcionario no implicaría ascenso ni promoción, ni se afectarían sus remuneraciones y prestaciones. En este sentido, el C. Jaime Arturo Ortiz González continuaría ocupando el mismo cargo (Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva) y rango en el Cuerpo de la Función Directiva.

En suma, la readscripción del C. Jaime Arturo Ortiz González se llevaría a cabo de acuerdo con el análisis de la solicitud de readscripción del interesado y cumpliendo el requisito de idoneidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden; por lo que se dictamina favorablemente la procedencia del cambio propuesto.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio número SUP-JLI-77/2007, y por el que se aprueba el cambio de adscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, quien ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG02/2008.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio número SUP-JLI-77/2007, y por el que se aprueba el cambio de adscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, quien ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Morelos.

Considerando

1. Que el artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), prevé que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la Constitución determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio), cuyas relaciones de trabajo se regirán por las disposiciones de la Ley Electoral y del Estatuto que apruebe el Consejo General.
3. Que en términos del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
4. Que el artículo 73, numeral 1 del Código establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
5. Que el artículo 80, numeral 4 del Código prevé que el Secretario Ejecutivo del Instituto colaborará con las comisiones del Consejo General del Instituto para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.
6. Que en términos del artículo 82, numeral 1, inciso b) del Código, y del artículo 12, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), el Consejo General tiene, dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
7. Que de conformidad con el artículo 89, numeral 1, incisos i) y j) del Código, el Secretario Ejecutivo del Instituto tiene, entre sus atribuciones, aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y a los recursos presupuestales autorizados; así como nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables.
8. Que en términos del artículo 168, numeral 4 del Código, respecto del Servicio Profesional Electoral, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes, de manera que puedan colaborar en el Instituto en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.
9. Que de conformidad con el artículo 171, numeral 1 del Código, por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto Federal Electoral, todo su personal hará prevalecer la lealtad a la Constitución, las leyes y a la Institución, por encima de cualquier interés particular.
10. Que el artículo 171, numeral 2 del Código establece que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el Código y el Estatuto.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva (Junta).
12. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto, para la readscripción del personal de carrera se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la evaluación global del desempeño, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el Estatuto.
13. Que en el artículo 51 del Estatuto, se establece que la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, mas no ascenso ni promoción.

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto, la Junta podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la DESPE, en el cual considerará la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las Juntas o Dirección correspondientes. La DESPE dará preferencia, de entre quienes hayan solicitado su readscripción y cumplan con los requisitos para el cargo o puesto, a los miembros del Servicio que tengan titularidad y, en caso de miembros titulares, a aquellos que cuenten con el mayor rango. Cuando los miembros titulares que soliciten readscripción tengan el mismo rango, se dará preferencia a quien cumpla con los requisitos y tenga mejores resultados en las evaluaciones globales de los últimos dos años.
15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta podrá proponer en función de las necesidades del servicio al Consejo General la readscripción de vocales ejecutivos de juntas locales y distritales.
16. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74 del Estatuto, la adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.
17. Que el 21 de junio de 2007, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG220/2007, por el cual se autorizó el cambio de adscripción del personal de carrera que ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en las juntas ejecutivas locales.
18. Que en el citado Acuerdo se autorizó el cambio de adscripción del C. Dagoberto Santos Trigo, como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche.
19. Que con motivo del mismo Acuerdo se autorizó el cambio de adscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos.
20. Que el C. Dagoberto Santos Trigo inconforme con el cambio de adscripción, promovió juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores, mediante demanda presentada el 11 de julio de 2007, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Tribunal), radicada bajo el número de expediente SUP-JLI-77/2007.
21. Que el 5 de diciembre de 2007, el Tribunal emitió la sentencia en el juicio citado en el considerando que antecede, la cual en su SEGUNDO Resolutivo determinó:
*“SEGUNDO. Se **CONDENA** al Instituto demandado, a la readscripción del demandante Dagoberto Santos Trigo, en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Morelos, con el cargo de Vocal Ejecutivo, lo cual deberá cumplir en el improrrogable plazo de quince días hábiles, contados a partir de que sea notificado de esta ejecutoria, debiendo informar de ello a esta Sala Superior, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.”*
22. Que en el Considerando Cuarto de la referida sentencia en su parte conducente estableció que el Instituto se encuentra obligado a restituir a Dagoberto Santos Trigo en el cargo y adscripción que venía ocupando hasta antes de que le fueran afectados sus derechos laborales, para lo cual, deberá adoptar las medidas conducentes.
23. Que en cumplimiento a la sentencia emitida el día 5 de diciembre del año en curso, en el expediente SUP-JLI-77/2007, que revoca el Acuerdo CG220/2007 en lo referente al cambio de adscripción del C. Dagoberto Santos Trigo, y al quedar sin efectos el oficio DESPE/1238/2007, procede readscribir al citado miembro del servicio, como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos.
24. Que la Junta en sesión extraordinaria efectuada el 9 de enero de 2008, propuso la readscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, en términos de lo dispuesto por el artículo 74 del Estatuto, para satisfacer las necesidades del Instituto, toda vez que dicho miembro del servicio resulta idóneo para ocupar el cargo en la adscripción señalada pues cuenta con la experiencia profesional en el cargo y realizará las mismas funciones dentro del Instituto, tal y como se expone en el dictamen que al efecto preparó la DESPE, el cual se adjunta al presente Acuerdo como anexo único y que forma parte integrante del mismo.
25. Que en virtud de lo anterior, este Consejo General estima adecuado aprobar la readscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, con lo cual se hace jurídica y materialmente posible el cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio SUP-JLI-77/2007, tomando en cuenta el criterio del Tribunal contenido en la tesis de jurisprudencia denominada “EJECUCION DE SENTENCIA. LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA COMPRENDE LA REMOCION DE TODOS LOS OBSTACULOS QUE LA IMPIDAN”, publicada en la Compilación Oficial de la Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, página 519.

26. Que con motivo de la readscripción de que es objeto el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, no se afecta el nivel salarial que le corresponde conforme a su cargo, en el entendido de que recibirá los emolumentos determinados para el área geográfica a la que queda adscrito.

De conformidad con los considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, 73 numeral 1, 80 numeral 4, 82 numeral 1, inciso b), 89 numeral 1, incisos i) y j), 168, numeral 4, 171 numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, 9, 51, 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y en acatamiento al resolutive segundo de la sentencia emitida en el SUP-JLI-77/2007 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se modifica el Acuerdo CG220/2007 emitido por el Consejo General, el 21 de junio de 2007, en lo conducente al cambio de adscripción del C. Dagoberto Santos Trigo.

Segundo. Se aprueba la readscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, de conformidad con la propuesta formulada por la Junta General Ejecutiva, en términos del dictamen anexo.

Tercero. Se readscribe al C. Dagoberto Santos Trigo, en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, con el cargo de Vocal Ejecutivo, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente número SUP-JLI-77/2007.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a notificar a los CC. Dagoberto Santos Trigo y Carlos Manuel Rodríguez Morales, para que a partir del 14 de enero de 2008 asuman las funciones inherentes a su cargo.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a expedir los oficios de adscripción de los CC. Dagoberto Santos Trigo y Carlos Manuel Rodríguez Morales, en los términos de las disposiciones aplicables a las áreas competentes para la realización de las acciones de orden administrativo que resulten necesarias.

Sexto. En su oportunidad notifíquese al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cumplimiento de la sentencia de mérito.

Séptimo. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de enero de dos mil ocho.- El Consejero Presidente Provisional del Consejo General, **Andrés Albo Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

Dictamen de cambio de adscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales

Adscripción actual	Adscripción propuesta
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit

De conformidad con el artículo 171, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE); y 9; 14, fracción III; 51; y 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* (Estatuto), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) emite el siguiente dictamen sobre la readscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, en el mismo cargo:

1. Base legal

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto, “[*l*]a readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel y homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción”.

Con fundamento en el artículo 74 del Estatuto, “[*l*]a adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan”.

El último precepto citado establece los requisitos que se deben satisfacer para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral (Servicio), a saber:

- a) Justificar las necesidades del Instituto;
- b) Acreditar la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo; y,
- c) Que no exista menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan al funcionario en cuestión.

En consecuencia, se expresan los motivos que sustentan la readscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, en el mismo cargo.

1.1. Necesidades del Instituto para readscribir al C. Carlos Manuel Rodríguez Morales

El 5 de diciembre de 2007, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió en el juicio SUP-JLI-77/2007, con motivo de la demanda laboral presentada por el C. Dagoberto Santos Trigo, en contra del Instituto Federal Electoral (IFE), misma que le fue notificada el 6 de diciembre del mismo año.

La citada sentencia, en su SEGUNDO Resolutive, determinó lo siguiente:

“SEGUNDO. Se **CONDENA** al Instituto demandado, a la readscripción del demandante Dagoberto Santos Trigo en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Morelos, con el cargo de Vocal Ejecutivo, lo cual deberá cumplir en el improrrogable plazo de quince días hábiles, contados a partir de que sea notificado de esta ejecutoria, debiendo informar de ello a esta Sala Superior, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes”.

Con el propósito de que sea viable material y jurídicamente el cumplimiento de la sentencia antes citada, surge la necesidad institucional de readscribir al C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, quien se desempeña desde el 15 de agosto de 2007, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del IFE CG220/2007, como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto, el primer requisito para determinar la readscripción, lo constituye las necesidades del Instituto. Dichas necesidades se definen con base en las características de cada entidad en relación con el ejercicio de la función electoral federal.

Son características de la función electoral federal en el estado de Nayarit, las siguientes:¹

- i. Coordinar las tareas del Registro Federal de Electores en una entidad con 705,971 ciudadanos registrados en el Padrón Electoral;
- ii. Coordinar las actividades que realizan tres distritos electorales federales;
- iii. Supervisar y evaluar la capacitación de 9,744 funcionarios de mesas directivas de casilla;
- iv. Coordinar la instalación de 1,392 casillas electorales durante una jornada electoral.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, para atender las necesidades del Instituto, la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, requiere de un funcionario que cuente con la formación adecuada y experiencia probada como Vocal Ejecutivo Local, que le confieran la cualidad de idóneo para cumplir la función electoral federal en dicha entidad.

De acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el estado de Nayarit tiene el siguiente grado de complejidad electoral:

Entidad	Total de distritos	Grado de complejidad electoral				
		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
Nayarit ¹	3	0	0	3	0	0

¹ Con información del documento Tipología básica distrital de complejidad electoral, 2002. IFE. DEOE, DECEyEC y DERFE. Septiembre, 2002.

¹ Información del Proceso Electoral Federal 2005-2006.

1.2 Idoneidad del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo Local en Nayarit

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto, el segundo requisito para llevar a cabo la readscripción es la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate. Dicha idoneidad se define en términos de la trayectoria del miembro del Servicio; la titularidad, en su caso; las funciones inherentes al cargo y experiencia como Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.

Con la finalidad de determinar la idoneidad del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, se realiza el siguiente análisis:

- a) **Trayectoria como miembro del Servicio.** El C. Carlos Manuel Rodríguez Morales ingresó al Servicio el 1 de enero de 1991, acumulando una antigüedad de 17 años, como miembro del Servicio; y una experiencia de nueve años como funcionario titular, tal como muestra la siguiente tabla:

Cargo o puesto	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal Capacitación Electoral y Educación Cívica*	1 de enero de 1991	Jalisco	Junta Local
Vocal Ejecutivo	7 de octubre de 1999	Morelos	Junta Local
Vocal Ejecutivo	16 de enero de 2005	Tabasco	Junta Local
Vocal Ejecutivo	15 de agosto de 2007	Morelos	Junta Local

*En este cargo obtuvo la titularidad como miembro del Servicio Profesional Electoral el 29 de octubre de 1998.

Como se refleja en el cuadro anterior, el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales se desempeñó durante ocho años nueve meses como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco. Durante cinco años, tres meses fungió como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos.

Asimismo, ha estado adscrito en el estado de Tabasco en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva por dos años, siete meses; y en el mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos desde el 15 de agosto de 2007, es decir, casi cinco meses.

En 1999, el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales participó como aspirante interno en el concurso de incorporación, en modalidad de oposición, para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, obteniendo las siguientes calificaciones: evaluación del desempeño de 1998, 9.01; promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, 9.18; promedio de entrevistas, 8.13; y calificación final, 8.8. Al obtener estas calificaciones, el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales resultó ganador del concurso de incorporación antes citado.

El resultado del concurso quedó establecido en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa a quienes durante el proceso electoral federal 1999-2000 actuarán como Consejeros Presidentes de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral, que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes", identificado como CG129/99, el cual fue aprobado el 7 de octubre de 1999.

- b) **Titularidad.** De conformidad con el artículo 57 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992 y que reguló la titularidad en la época en que el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales obtuvo su titularidad, "Por medio de la titularidad, los miembros provisionales del personal de carrera serán incorporados, de manera permanente, al Servicio Profesional. Dicha titularidad estará referida exclusivamente a la estructura de rangos." Además, el Estatuto citado prevé que "Para el otorgamiento de la titularidad en un rango inicial del Servicio Profesional se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Haber participado en un proceso electoral como servidor del Instituto; b) Acreditar los cursos de formación profesional que determine la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y c) Obtener dictamen favorable con relación a su desempeño en el Servicio Profesional".

El C. Carlos Manuel Rodríguez Morales obtuvo la titularidad el 15 de diciembre de 1998 y desde esta fecha se ubica en el rango II. Para obtener su titularidad, el funcionario antes citado cumplió los siguientes requisitos:

- i. **Haber participado en un proceso electoral como servidor del Instituto.** Acreditó dicho requisito con su participación en los procesos electorales federales de 1993-1994 y 1996-1997 (cabe señalar, además, que el citado funcionario ha participado como titular en los procesos electorales federales de 1999-2000, 2002-2003 y 2005-2006);

- ii. **Acreditar los cursos de formación profesional que determine la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.** Las materias y sus calificaciones fueron las siguientes: fase básica: derecho constitucional, 10.00; expresión escrita, 8.40; COFIPE I, 9.60; y estadística, 10.00; en la fase profesional: COFIPE II, 8.63; desarrollo electoral mexicano, 9.80; y partidos políticos, 7.80 (cabe señalar que a la fecha aprobó las siguientes áreas modulares de la fase especializada: ético-institucional, 8.88; administrativo-gerencial, 8.32; jurídico-político, 9.00; y técnico-instrumental, 9.20); y,
- iii. **Obtener dictamen favorable con relación a su desempeño en el Servicio Profesional.** Las calificaciones que obtuvo en su desempeño para obtener la titularidad son: en 1993, 95.71; en 1994, 91.24; en 1995, 88.10 y en 1996, 84.72 (cabe señalar que a partir de 1997 obtuvo los siguientes resultados en sus evaluaciones: 1997, 90.55; 1998, 91.98; 1999, 75.18; 2000, 8.795; 2001, 8.545; 2002, 9.029; 2003, 9.392; 2004, 9.562; 2005, 9.720; y 2006, 9.154).
- c) **Funciones inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.** Desde que ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales ha realizado las funciones que prevén los artículos 101, párrafo 1, incisos a) al i) y párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE); 55, párrafo 1, incisos a) al m) del Reglamento Interior del IFE, las cuales se describen en la Cédula Específica de Identificación de Puesto del Catálogo General de Cargos y Puestos del IFE vigente, de acuerdo con lo siguiente:

Actividades genéricas

Representar al IFE como delegado de la entidad, así como ejercer las funciones que le corresponda al Instituto en la organización de las elecciones federales.

Actividades específicas

- Presidir la Junta Local Ejecutiva y, durante el proceso electoral, el Consejo Local.
- Coordinar los trabajos de los Vocales de la Junta y distribuir entre ellos los asuntos.
- Cumplir con los programas relativos al Registro Federal de Electores.
- Ordenar al Vocal Secretario que expida las certificaciones que soliciten los partidos políticos.
- Proveer a las Juntas y Consejos Distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Llevar la estadística de las elecciones federales.
- Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.
- Las demás que señale el COFIPE, así como las facultades o atribuciones establecidas en la normatividad electoral vigente.

Cabe señalar que dichas funciones están previstas para ser desempeñadas por todos los Vocales Ejecutivos Locales, independientemente de su lugar de adscripción.

- d) **Experiencia como Vocal Ejecutivo Local.** A continuación se presentan datos relacionados con funciones y actividades que el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales ha realizado en las entidades donde ha fungido como Vocal Ejecutivo de Junta Local durante procesos electorales federales:

Función Electoral	Morelos (VE en 1999- 2000) ¹	Morelos (VE en 2002- 2003) ²	Tabasco (VE en 2005- 2006) ³	Morelos (VE en 2007) ⁴
Coordinar tareas del Registro Federal de Electores	997,554 ciudadanos empadronados	1'079,109 ciudadanos empadronados	1'343,625 ciudadanos empadronados	1'181,685 ciudadanos empadronados
Coordinar distritos electorales	4 distritos	4 distritos	6 distritos	5 distritos
Supervisar y evaluar la capacitación a funcionarios de mesas directivas de casilla	12,550 ciudadanos capacitados (2a. etapa)	13,421 ciudadanos capacitados (2a. etapa)	16,814 ciudadanos capacitados (2a. etapa)	No aplica ⁵

Coordinar los trabajos en distritos electorales con al menos 40% de población indígena	No tiene distritos electorales con estas características			
Coordinar la instalación de mesas directivas de casilla	1, 795 casillas	1, 923 casillas	2, 402 casillas	No aplica ⁶

¹ Con base en la estadística del proceso electoral federal 1999-2000.

² Con base en la estadística del proceso electoral federal 2002-2003.

³ Con base en la estadística del proceso electoral federal 2005-2006.

⁴ Con base en la estadística del proceso electoral federal 2005-2006.

⁵ El funcionario de carrera no desempeñó dichas funciones en el tiempo en que estuvo adscrito.

⁶ El funcionario de carrera no desempeñó dichas funciones en el tiempo en que estuvo adscrito.

Adicionalmente, de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales tiene experiencia como Vocal Ejecutivo Local en dos entidades, con la siguiente distribución de distritos electorales federales, según el grado de complejidad electoral:

Entidad	Total de distritos	Grado de complejidad electoral				
		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
Morelos ¹	5	2	3	0	0	0
Nayarit ¹	3	0	0	3	0	0

¹ Con información del documento *Tipología básica distrital de complejidad electoral, 2002*. IFE. DEOE, DECEyEC y DERFE. Septiembre, 2002. Nota: La tipología distrital elaborada en el 2002 emplea la distritación aprobada por el Consejo General el 31 de julio de 1996 y que estuvo vigente hasta el 2005.

1.3. Condiciones de trabajo del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales (remuneraciones y prestaciones)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto, el tercer requisito prevé que la readscripción se realice sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan al funcionario sujeto al cambio. La readscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, actualiza la hipótesis estatutaria antes citada toda vez que constituye un acto que implica adscribirlo a un órgano distinto al que ocupa en el mismo nivel sin que implique ascenso ni promoción, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Remuneraciones y prestaciones como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos	Remuneraciones y prestaciones como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit
<p>Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$116,419.24</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro institucional. 	<p>Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$116,419.24</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro institucional.

<ul style="list-style-type: none"> • Seguro colectivo de retiro. • Seguro de gastos médicos mayores (suma asegurada básica: 222 SMGM; potenciación máxima con cargo al trabajador: 740 SMGM) • Seguro de separación individualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Seguro colectivo de retiro. • Seguro de gastos médicos mayores (suma asegurada básica: 222 SMGM; potenciación máxima con cargo al trabajador: 740 SMGM) • Seguro de separación individualizado.
---	---

Fuente: Dirección Ejecutiva de Administración, conforme al tabulador vigente.

2. Conclusiones sobre las necesidades del Instituto, la idoneidad del miembro del Servicio y las condiciones de trabajo.

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos a Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, por las siguientes razones:

- i. El cambio de adscripción propuesto obedece a la necesidad institucional de dar viabilidad material y jurídica al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a la que corresponde el número de expediente SUP-JLI-77/2007, por medio de la cual se condenó al IFE readscribir a Dagoberto Santos Trigo como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva del IFE en el estado de Morelos, misma que está ocupada por el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales.
- ii. Asimismo, el Instituto requiere atender la función electoral federal que desarrolla en el estado de Nayarit, a través de la adscripción de un funcionario, como el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales, cuya formación adecuada y experiencia probada como Vocal Ejecutivo Local le confiera la cualidad de idóneo para satisfacer dicha necesidad.
- iii. La trayectoria del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales se demuestra en función de los siguientes aspectos:
 - Tiene 17 años de antigüedad como miembro del Servicio, de los cuales nueve años ha sido miembro titular.
 - Tiene ocho años de experiencia como Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.
 - Ocupó el cargo mediante un concurso de incorporación, en modalidad de oposición, que consistió en un conjunto de procedimientos que aseguraron su idoneidad para desempeñar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.
 - Ha recibido y aprobado cursos en materia electoral (al 19 de diciembre de 2007, ha cursado 11 materias en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y tiene un promedio global de 9.06).
 - Ha sido objeto de evaluaciones del desempeño que consideraron las políticas y programas anuales del IFE y que de manera periódica han permitido evaluar la actuación del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva con un promedio de 9.113.
 - Cuenta con experiencia en tres procesos electorales federales como Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.
- iv. El C. Carlos Manuel Rodríguez Morales ha representado al Instituto Federal Electoral como delegado en dos entidades, ejerciendo las atribuciones de Vocal Ejecutivo Local. En la adscripción propuesta realizaría las mismas funciones.
- v. Con base en su formación y experiencia, el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales es idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, por las siguientes razones:
 - La Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit cuenta con 705,971 ciudadanos registrados en el Padrón Electoral; el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales coordinó tareas del Registro Federal de Electores en Tabasco, con 1'407,665 ciudadanos empadronados, y en Morelos con 1'235,394 ciudadanos empadronados.
 - La Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit requiere coordinar las actividades que realizan tres distritos electorales federales; el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales ha coordinado cuatro distritos en el estado de Morelos y seis distritos en el estado de Tabasco.

- La Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit requiere la supervisión y evaluación de la capacitación de por lo menos 9,744 funcionarios de mesas directivas de casilla; el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales tiene experiencia en la supervisión y evaluación de la capacitación de 16,814 funcionarios de mesas directivas de casilla en Tabasco; y de 14,434 en Morelos.
 - La Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit requiere la supervisión y evaluación de la instalación de por lo menos 1,392 mesas directivas de casilla durante una jornada electoral; el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales ha acumulado experiencia en la supervisión y evaluación de la instalación de 2,402 mesas directivas de casilla en Tabasco; y 2,062 mesas directivas de casilla en el estado de Morelos.
 - La Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit requiere la coordinación de tres distritos electorales federales, que son distritos de complejidad electoral media; el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales tiene experiencia como Vocal Ejecutivo en una entidad con cinco distritos, de los cuales dos son de complejidad electoral muy baja y tres de complejidad baja (estado de Morelos); asimismo, ha coordinado seis distritos, de los cuales tres son de complejidad o baja y tres de complejidad media (estado de Tabasco). En este sentido, el funcionario citado es idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, pues ha tenido una formación y experiencia en entidades que en conjunto suman 11 distritos de complejidad muy baja; baja, y media.
- vi. La readscripción propuesta cumple a cabalidad lo señalado en los artículos 51 y 74 del Estatuto relativo a que el cambio de este funcionario no implicaría ascenso ni promoción, ni se afectarían sus remuneraciones y prestaciones. En este sentido, el C. Carlos Manuel Rodríguez Morales continuaría ocupando el mismo cargo (Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva) y rango en el Cuerpo de la Función Directiva.

En suma, la readscripción del C. Carlos Manuel Rodríguez Morales se llevaría a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y cumpliendo el requisito de idoneidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden; por lo que se dictamina favorablemente la procedencia del cambio propuesto.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban cambios en la integración de las comisiones de dicho órgano máximo de dirección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG03/2008.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban cambios en la integración de las comisiones de dicho órgano máximo de dirección.

Antecedentes

- I. Con fecha 24 de noviembre del año 2003, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó la nueva integración de las comisiones de este órgano colegiado, en términos del decreto expedido por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el 31 de octubre de 2003, relativo a la elección de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- II. Mediante Acuerdo de fecha 16 de agosto de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre del mismo año, derivado de diversas solicitudes de sus integrantes, el Consejo General aprobó cambios en la integración de las comisiones del propio órgano de dirección.
- III. Con fecha 29 de abril de 2005, el Consejo General aprobó el Dictamen de la Comisión de Reglamentos por el que, entre otras cuestiones, se reformó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y se expidió el Acuerdo que fusiona las comisiones de Asuntos Internacionales y Comunicación Social y crea la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales.
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 18 de agosto de 2005, aprobó el Acuerdo número CG167/2005 respecto del Dictamen de la Comisión de Reglamentos relativo a la iniciativa de reformas al Reglamento Interior en materia de estructura de comisiones.
- V. De dicha modificación derivó la fusión de las comisiones de Administración e Informática, así como la de Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas.

- VI. En sesión extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2005, el Consejo General, mediante Acuerdo número CG168/2005 aprobó cambios en la integración de las comisiones de dicho órgano de dirección.
- VII. El Consejo General mediante acuerdo número CG50/2006, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2006, aprobó modificaciones en la integración de las comisiones de dicho órgano de dirección.
- VIII. Como consecuencia de la fusión señalada en los numerales IV y V de este apartado en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2007, el Consejo General aprobó el Acuerdo número CG19/2007 por el que modificó la integración de las comisiones.
- IX. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, se reformó, entre otros, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo la sucesión escalonada de los consejeros electorales. Asimismo, se determinó en el inciso a) del artículo Cuarto Transitorio del Decreto citado que en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de su entrada en vigor, la Cámara de Diputados procedería a integrar el Consejo General del Instituto Federal Electoral, eligiendo a un nuevo Consejero Presidente.
- X. El 14 de diciembre de 2007 el ciudadano Luis Carlos Ugalde Ramírez presentó, ante el Consejo General, en tanto máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral, su renuncia al cargo de Consejero Presidente de dicho órgano.
- XI. El mismo 14 de diciembre, el ciudadano Luis Carlos Ugalde Ramírez envió copia de la carta de renuncia presentada ante el Consejo General de este Instituto a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicitando se tuviera por reproducida ante dicho órgano, para surtir lo efectos legales correspondientes.
- XII. Que en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2007, el Consejo General aprobó el Acuerdo número CG406/2007 por el que, con fundamento en el artículo 79, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se nombró al Consejero Electoral Andrés Albo Márquez, para asumir provisionalmente el cargo de Consejero Presidente, rindiendo la protesta correspondiente de conformidad con el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Considerando

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
2. Que el artículo 72, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
3. Que el artículo 73, párrafo 1 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 74, párrafo 1 del código de la materia dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
5. Que en términos de lo previsto en el artículo 80, párrafo 1 del código electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.
6. Que el párrafo 2 del precepto legal citado en el considerando anterior, determina que las comisiones de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas; Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral; y Capacitación Electoral y Educación Cívica, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales.

7. Que el artículo 82, párrafo 1, incisos b) del código de la materia dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
8. Que el inciso z) del precepto anterior, establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Que los artículos 83 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establecen las facultades del Consejo Presidente.
10. Que en todos los casos, las comisiones del Consejo General tienen como Secretario Técnico al titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica que corresponda según la materia, conforme a lo establecido en los artículos 93, párrafo 1, inciso l); 94, párrafo 1, inciso g); 95, párrafo 1, inciso d) y 96, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
11. Que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 80, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General determinó en el artículo 6, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral integrar, entre otras, las siguientes comisiones: de Administración e Informática; de Contraloría, Auditoría y Responsabilidades Administrativas, de Relaciones Internacionales e Institucionales, y del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información.
12. Que el artículo 6, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que las comisiones referidas se integran por Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo y representantes de los partidos políticos.
13. Que el artículo 14, párrafo 1, incisos i) y j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establecen como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
14. Que resulta necesario modificar la composición de las comisiones que preside e integra el Mtro. Andrés Albo Márquez. En consecuencia, aquellas comisiones que no se mencionan en el presente Acuerdo mantienen su actual integración.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1; 73, párrafo 1; 74, párrafo 1; 80, párrafos 1 y 2; 82, párrafo 1, inciso b) y z); 83; 93, párrafo 1, inciso l); 94, párrafo 1, inciso g); 95, párrafo 1, inciso d); 96, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, 11 y 14, párrafo 1, incisos i) y j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente

Acuerdo

Primero.- Se aprueba la nueva integración de las comisiones del Consejo General, en los términos que a continuación se indican:

A) Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas

Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera Presidente

Mtro. Virgilio Andrade Martínez

Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar

Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez

Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos Secretario Técnico

B) Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión

Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar Presidente

Mtro. Virgilio Andrade Martínez
Lic. Luisa Alejandra Latapí Renner
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez

Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos Secretario Técnico

C) Comisión de Organización Electoral

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez Presidente

Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera
Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores
C. Rodrigo Morales Manzanares

Director Ejecutivo de Organización Electoral Secretario Técnico

D) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera Presidente

Lic. Luisa Alejandra Latapí Renner
Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores

Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica Secretario Técnico

E) Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución

Mtro. Virgilio Andrade Martínez Presidente

Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar
Lic. Luisa Alejandra Latapí Renner
C. Rodrigo Morales Manzanares
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez

Director Jurídico Secretario Técnico

F) Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales

Lic. Luisa Alejandra Latapí Renner Presidente

Mtro. Virgilio Andrade Martínez

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez

Coordinador Nacional de Comunicación Social

Coordinador del Centro para el Desarrollo Democrático

Coordinador de Asuntos Internacionales

Secretarios Técnicos

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario de Convergencia

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Socialdemócrata

Representante del Partido Acción Nacional

Representante del Partido Revolucionario Institucional

Representante del Partido de la Revolución Democrática

Representante del Partido del Trabajo

Representante del Partido Verde Ecologista de México

Representante de Convergencia

Representante del Partido Nueva Alianza

Representante del Partido Alternativa Socialdemócrata

G) Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información

Lic. Luisa Alejandra Latapí Renner

Presidente

Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez

Director Jurídico

Secretario Técnico

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario de Convergencia

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Socialdemócrata

Representante del Partido Acción Nacional

Representante del Partido Revolucionario Institucional

Representante del Partido de la Revolución Democrática

Representante del Partido del Trabajo

Representante del Partido Verde Ecologista de México

Representante de Convergencia

Representante del Partido Nueva Alianza

Representante del Partido Alternativa Socialdemócrata

Segundo.- En virtud de que sólo se modifica la composición de las comisiones señaladas en el punto de acuerdo que precede, las demás se mantienen en términos de los acuerdos respectivos del Consejo General.

Tercero.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorio

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General y estará vigente en tanto surtan efectos las adecuaciones legales que, en materia de comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se efectúen al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007 y se emitan los acuerdos necesarios para hacer efectivo su cumplimiento.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de enero de dos mil ocho.- El Consejero Presidente Provisional del Consejo General, **Andrés Albo Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los plazos para reponer el procedimiento de evaluación de la calidad de las actividades editoriales realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales durante 2006, en estricto acatamiento a la resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente número SUP-RAP-72/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG400/2007.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los plazos para reponer el procedimiento de evaluación de la calidad de las actividades editoriales realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales durante 2006, en estricto acatamiento a la resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el expediente número SUP-RAP-72/2007

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria celebrada el 9 de agosto de 2007, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la segunda ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2007, de conformidad con los resultados del procedimiento para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política.*
- II. Con fecha 28 de agosto de 2007, la Agrupación Política Nacional Unidad Nacional Progresista interpuso ante la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recurso de apelación en contra del Acuerdo referido, radicándose en el expediente SUP-RAP-72/2007.
- III. En sesión pública celebrada el 21 de septiembre de 2007, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los autos del expediente SUP-RAP-72/2007, relativo al recurso de apelación interpuesto por la Agrupación Política Nacional Unidad Nacional Progresista en contra del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la segunda ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2007, de conformidad con los resultados del procedimiento para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política.*

CONSIDERANDO

1. Que, mediante la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-72/2007, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: Se revoca, en la parte recurrida, el acuerdo CG225/2007, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el nueve de agosto de dos mil siete, por el cual establece la segunda ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año dos mil siete, de conformidad con los resultados del procedimiento para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política.

SEGUNDO: Se ordena devolver el expediente al Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos precisados en la parte final del considerando cuarto.”

2. Que la parte final del considerando cuarto de la sentencia en cita señala a la letra lo siguiente:

“En consecuencia, se debe devolver el expediente al citado Consejo General, a efecto de que reponga el procedimiento de evaluación respecto de las Tareas Editoriales presentadas por las agrupaciones políticas nacionales, a fin de que se integre debidamente el Comité Técnico respectivo, así como para que sus integrantes efectúen una nueva valoración de los citados trabajos y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento y las Bases aplicables, califiquen las aludidas actividades y expongan la motivación que sustente cada una de las calificaciones otorgadas.

Para llevar a cabo lo anterior, el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá adecuar los plazos correspondientes para llevar a cabo cada una de las etapas del citado procedimiento de evaluación y, con base en ello, emitir un nuevo acuerdo para establecer cuáles agrupaciones políticas nacionales tienen derecho a recibir los montos correspondientes a la segunda ministración de financiamiento público determinado para esas agrupaciones en el año dos mil siete, de conformidad con los resultados del procedimiento para la evaluación de la calidad, exclusivamente, en el rubro de Actividades Editoriales.”

3. Que, por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 41, base III, que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia; que el Consejo General será su órgano superior de dirección; que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de sus órganos, así como las relaciones de mando entre éstos; que tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que la ley determine, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos.
4. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone, en su artículo 82, párrafo 1, incisos h), i) y z), que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, las siguientes: vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas se desarrollen con apego a dicho ordenamiento y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; vigilar que, en lo relativo a las prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas, se actúe con apego a ese mismo Código, así como a lo dispuesto en el Reglamento que al efecto expida el Consejo General; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas, entre otras, las anteriores atribuciones.
5. Que el artículo 80, párrafo 1 del Código electoral federal preceptúa que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
6. Que el citado artículo 80, en sus párrafos 2 y 3 mandata que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión funcionará de manera permanente, estará integrada exclusivamente por Consejeros Electorales y que, en todos los asuntos que le sean encomendados, deberá presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución ante el Consejo General, según sea el caso.
7. Que el artículo 93, párrafo 1, incisos d) y l) del multicitado Código establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene, entre otras, la atribución de ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en dicho Código, así como la de actuar como Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.
8. Que en términos de la normatividad constitucional y legal citada, el Consejo General del Instituto Federal Electoral - con el apoyo de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, y con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos como Secretaría Técnica de dicha Comisión - tiene tanto la atribución de vigilar que, en lo relativo al financiamiento público de las agrupaciones políticas nacionales, se actúe con apego al Código de la materia, como la de vigilar que éstas cumplan con las normas legales y reglamentarias que regulan el otorgamiento de dichas prerrogativas.
9. Que en estricto cumplimiento de la ejecutoria citada en los considerandos 1 y 2 del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 80, párrafos 1, 2 y 3, y 82, párrafo 1, incisos h), i) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral, con el apoyo de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, realizar la reposición del procedimiento de evaluación de la calidad de las actividades presentadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2006 en el rubro de Tareas Editoriales *“a fin de que se integre debidamente el Comité Técnico respectivo, así como para que sus integrantes efectúen una nueva valoración de los citados trabajos y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento y las Bases aplicables, califiquen las aludidas actividades y expongan la motivación que sustente cada una de las calificaciones otorgadas”*. Para tal efecto, el Consejo General primero deberá adecuar los plazos correspondientes para llevar a cabo cada una de las etapas del citado procedimiento de evaluación.
10. Que, según se desprende de los artículos 4.1, 4.2, 4.6, 5.1, 5.5, 5.11 y 5.12 del Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2005, y de las bases 6.1, 7.1, 8.1, 8.3, 9.1, 9.2, 9.3, 9.5 y 9.6 de las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2006, publicadas en dicho órgano de difusión el 25 de abril de 2006, el procedimiento para la evaluación de la calidad se divide en las siguientes etapas:
 - a) Integración de los Comités Técnicos que evaluarán la calidad de las actividades presentadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales.
 - b) Procedimiento de evaluación de las actividades por parte de cada Comité Técnico.
 - c) Verificación del gasto de las actividades acreditadas para recibir financiamiento por su calidad.
 - d) Determinación de las Agrupaciones Políticas Nacionales que cumplen con los requisitos para obtener financiamiento público en los términos previstos en el artículo 3.1, inciso b) del Reglamento de la materia.

11. Que, atendiendo al principio de legalidad previsto en el artículo 41 de la Constitución y dado que las disposiciones reglamentarias antes referidas prevén plazos específicos para casi todas las etapas del procedimiento de evaluación de la calidad, este Consejo General considera conveniente sujetar las diferentes etapas de la reposición del procedimiento de evaluación de la calidad de las actividades editoriales realizadas durante 2006 a dichos plazos, con las excepciones y consideraciones que a continuación se exponen.
12. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1, inciso f) del Reglamento de la materia, y 7.1 de las Bases aplicables, el Consejo General del Instituto debe aprobar la integración de los Comités Técnicos a más tardar en el mes de diciembre del año en que se realicen las actividades, en este caso, de 2006. Dichos Comités fueron integrados por titulares y suplentes mediante *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se integran los Comités Técnicos que evaluarán la calidad de las actividades realizadas durante el año 2006 por las Agrupaciones Políticas Nacionales en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales para distribuir el fondo equivalente al 40% del total del financiamiento público de 2007*, publicado el 28 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, que en su considerando 9 y en el punto de acuerdo Primero señala lo siguiente:

“[...]”

9. Que conforme a lo señalado en el citado numeral 7.1.3 de las Bases, los candidatos restantes que recibieron el mayor puntaje y que serán considerados como suplentes en el caso de que existan vacantes, se integran de la siguiente manera:

	Educación y Capacitación Política	Investigación Socioeconómica y Política	Tareas Editoriales
1	<i>Dr. Norma González González</i>	<i>Dr. Jesús Mena Vázquez</i>	<i>Dr. Moisés Jaime Bailón Corres</i>
2	<i>Dr. Rafael Velázquez Flores</i>	<i>Dr. Francisco José Muro González</i>	<i>Dr. Cesar Velázquez Guadarrama</i>
3	<i>Dr. Irma Méndez de Hoyos</i>	<i>Dr. Silvia Norma Bolos Jacob</i>	<i>Dr. Víctor Manuel Muñoz Patraca</i>

[...]

Acuerdo

Primero.- Se declaran integrados los tres Comités Técnicos que evaluarán la calidad de las actividades realizadas durante el año 2006 por las Agrupaciones Políticas Nacionales en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales para distribuir el fondo equivalente al 40% del total del financiamiento público para el ejercicio 2007. Los Comités se conformaron por:

	Educación y Capacitación Política	Investigación Socioeconómica y Política	Tareas Editoriales
1	<i>Dr. Angel Gustavo López Montiel</i>	<i>Dr. Raúl Medina Centeno</i>	<i>Dr. Daniel Carlos Gutiérrez Rohán</i>
2	<i>Dra. Rosario Rogel Salazar</i>	<i>Dra. Martha Gloria Morales Garza</i>	<i>Dra. María de Jesús Santiago Cruz</i>
3	<i>Dr. Guillermo M. Cejudo</i>	<i>Dr. Roberto Rodríguez Gómez</i>	<i>Dr. Rodolfo Sarsfield</i>
4	<i>Dr. Jorge Isauro Rionda Ramírez</i>	<i>Dr. Gustavo Javier Fondevila</i>	<i>Dr. Andrés Reyes</i>
5	<i>Dr. Cesar Luis Gilabert Juárez</i>	<i>Dra. Cirila Quintero Ramírez</i>	<i>Dr. Paulino Ernesto Arellanes Jiménez</i>

[...]”

Sin embargo, en caso de que resultare necesario modificar la integración prevista en los considerandos 8 y 9, y en el punto de acuerdo Primero del Acuerdo citado, se deberá prever un plazo para que el máximo órgano de dirección del Instituto acuerde dicha modificación. Al ser ésta una posible situación extraordinaria y teniendo en cuenta que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señaló en la sentencia que se acata que, ante tal circunstancia, “se debe privilegiar el acatamiento de las normas aplicables, para lo cual [el Consejo General] podría haber prorrogado el plazo para la entrega de evaluaciones y con ello salvaguardar uno de los objetivos fundamentales de ese procedimiento, el cual consiste en que la evaluación de la calidad sea imparcial, garantice condiciones de equidad en la participación de las agrupaciones políticas nacionales y considere el pluralismo ideológico y político”, este Consejo General determina que, en caso de que así proceda, la debida integración del Comité Técnico responsable de la evaluación de las actividades editoriales realizadas durante 2006 se deberá realizar **en un plazo que no exceda del último día hábil del mes de enero de 2008**. Para tal efecto, este Consejo General deberá emitir el Acuerdo correspondiente dentro del plazo señalado.

13. Que del artículo 4.1, inciso i), en relación con el artículo 5.5 del Reglamento de la materia, así como del numeral 8.3 en relación con el 6.1 de las Bases aplicables, se sigue que los integrantes del Comité Técnico cuentan con aproximadamente 60 días naturales para evaluar las actividades sometidas a su consideración. Por lo tanto, se establece un plazo de **60 días naturales** contados a partir del día siguiente a que venza el plazo previsto en el considerando 12 para que los integrantes del Comité Técnico respectivo “efectúen una nueva valoración de los citados trabajos y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento y las Bases aplicables, califiquen las aludidas actividades y expongan la motivación que sustente cada una de las calificaciones otorgadas” y finalmente entreguen a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión el resultado de sus evaluaciones.
14. Que el resolutive Primero de la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-72/2007 se ordena devolver el expediente del caso al Consejo General “**para los efectos precisados en la parte final del considerando cuarto**”, que a su vez señala que dicha devolución se realiza “a efecto de que [el Consejo General] reponga el procedimiento de evaluación respecto de las Tareas Editoriales presentadas por las agrupaciones políticas nacionales, **a fin de que se integre debidamente el Comité Técnico respectivo, así como para que sus integrantes efectúen una nueva valoración de los citados trabajos y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento y las Bases aplicables, califiquen las aludidas actividades y expongan la motivación que sustente cada una de las calificaciones otorgadas**”, por lo que este Consejo General considera que no se debe verificar de nueva cuenta la comprobación de los gastos de las actividades presentadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales previstas en el punto de acuerdo Primero del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la segunda ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2007, de conformidad con los resultados del procedimiento para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política*.

No obstante, si como resultado de la reposición del procedimiento de evaluación de la calidad de las actividades editoriales realizadas durante 2006, alguna de las actividades presentadas por aquellas Agrupaciones Políticas Nacionales que no se encuentran en el supuesto descrito en el párrafo anterior y que están previstas en el considerando 17 del Acuerdo referido resultara susceptible de recibir financiamiento público, entonces la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión deberá llevar a cabo la correspondiente verificación de la comprobación del gasto.

En este contexto, el artículo 5.11 del Reglamento de la materia y el numeral 9.1 de las Bases aplicables establecen que la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión cuenta con un plazo de 60 días naturales contados a partir de la presentación de los resultados de la evaluación de calidad para verificar la comprobación del gasto de las actividades que acreditaron calidad suficiente para ser consideradas como susceptibles de recibir el financiamiento público previsto en el artículo 3.1, inciso b) del referido Reglamento. Asimismo, el artículo 5.12 de dicho Reglamento y el numeral 9.2 de las Bases señalan que las Agrupaciones Políticas contarán con un plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación, para contestar a los requerimientos que se les realicen en términos del artículo 5 del Reglamento de la materia.

En tal virtud, este Consejo General establece que, en caso de resultar procedente, la Secretaría Técnica referida contará con un plazo de **60 días naturales** para llevar a cabo la correspondiente verificación de la comprobación del gasto y para solicitar aclaraciones, rectificaciones o documentación adicional. Si este fuera el caso, las Agrupaciones Políticas en revisión contarán con un plazo de **10 días hábiles**, a partir de las correspondientes notificaciones, para contestar a los requerimientos que se les realicen en términos del artículo 5 del Reglamento de la materia.

15. Que el numeral 9.2 de las referidas Bases establece que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión contará con 20 días hábiles posteriores a la conclusión del plazo dispuesto en los artículos 9.1 y 9.2 para aprobar el proyecto de Acuerdo respectivo. Por lo tanto, este Consejo General establece un plazo de **20 días hábiles** contados a partir de que venzan los plazos previstos en los considerandos 13 ó 14, según sea el caso, para aprobar el proyecto de Acuerdo en el que se establezcan *“cuáles agrupaciones políticas nacionales tienen derecho a recibir los montos correspondientes a la segunda ministración de financiamiento público determinado para esas agrupaciones en el año dos mil siete, de conformidad con los resultados del procedimiento para la evaluación de la calidad, exclusivamente, en el rubro de Actividades Editoriales”*. Una vez aprobado por la Comisión, dicho proyecto de Acuerdo deberá ser sometido a la consideración del Consejo General a la brevedad posible.
16. Que los artículos 7.1 y 7.2 del Reglamento de la materia, así como los numerales 10.2 y 10.3 de las Bases establecen que la interpretación de los mismos será resuelta en todo caso por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión. Para ello se aplicarán los principios establecidos en el párrafo 2 del artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Así como toda interpretación que realice la misma Comisión, será notificada y aplicable a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales. En su caso, la Comisión podrá ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 35, párrafos 7, 8 y 9, 80, párrafos 1, 2 y 3, 82, párrafo 1, incisos h), i) y z), y 93, párrafo 1, incisos d) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 4.1, 4.2, 4.6, 5.1, 5.5, 5.11, 5.12, 7.1 y 7.2 del Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales; en los puntos 6.1, 7.1, 8.1, 8.3, 9.1, 9.2, 9.3, 9.5, 9.6, 10.2 y 10.3. de las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2006; el considerando 17 y en el punto de acuerdo Primero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la segunda ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2007, de conformidad con los resultados del procedimiento para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política; y en estricto cumplimiento de la resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-72/2007, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. En términos de lo expuesto en los considerandos 12, 13, 14 y 15, se determinan los plazos a que se sujetará la reposición del procedimiento de evaluación de la calidad de las actividades presentadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2006 en el rubro de Tareas Editoriales, en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia recaída al expediente SUP-RAP-72/2007.

Segundo. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes legales de las Agrupaciones Políticas Nacionales que sometieron tareas editoriales al procedimiento para la evaluación de la calidad de las actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política realizadas durante el año 2006.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de noviembre de dos mil siete.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.